

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

**PARN-068**

**ESTADO No. 068**  
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de mayo de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>AUTO</b>	<b>00065-15</b>	<b>QUERUBIN PINEDA ROJAS SIGIFREDO LOPEZ FAUSTINO LUZMIREYA PEREZ DE LOPEZ</b>	<b>5</b>	<b>23-05-2023</b>	<b>AUTO ANNA MINERIA AUT-903-346</b>	<p align="center"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00065-15</b>, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>9269577</b> del <b>08/MAR/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	LIM-09501	MAURICIO MORENO MORALES	4	23-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-347	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>LIM-09501</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MAURICIO MORENO MORALES</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01247-15	GUSTAVO MANUEL GUTIERREZ SEVERICHE	4	23-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-348	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)</b> No. <b>01247-15</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>GUSTAVO MANUEL GUTIERREZ SEVERICHE</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	KDL-08053X	PEDRO ANTONIO FRANCO LOPEZ IVAN JESUS HURTADO CELY YOVAN CAMILO PARDO CELY	5	23-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-349	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KDL-08053X, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No 51-43-101002230 expedida por Seguros del Estado S.A. El día 25/01/2023 con vigencia desde el 24/01/2023 hasta el 24/01/2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11920322 del El titulo minero KDL--08053X no cuenta con PTO y tampoco con Licencia ambiental aprobados por Autoridades Competente La póliza minero ambiental No 51-43-101002230 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 24 de enero de 2024, se encuentra bien constituida, se encuentra debidamente firmada por el tomador, se allego comprobante de pago y anexo las demás condiciones generales.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>11920320</b> del <b>23/ABR/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.</p>
AUTO	125-92	SIERVO BENIGNO MEJIA GOMEZ, GUILLERMO ABAD MEJIA GOMEZ MELBA EMELINA MEJIA GOMEZ	4	23-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-350	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 125-92, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003485 salarios y prestaciones sociales, expedida por Seguros del Estado S. A. con vigencia desde el 18/03/2022 hasta el 18/03/2026.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>11562722</b> del <b>12/ABR/2023</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>11562720</b> del <b>01/MAY/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001</p>

<b>AUTO</b>	IF8-14081	<b>AMBROCIO MENDOZA</b>	4	23-05-2023	AUT-903-351	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IF8-14081</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. <b>39-43-101003818</b>, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el <b>27/12/2022</b> hasta el <b>27/12/2023</b>.</p> <p><b>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11567807 del 13/ABR/2023</b></p> <p><b>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 11567805 del 27/ABR/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	IFF-08001X	<b>SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.</b>	4	23-05-2023	AUT-903-352	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>IFF-08001X</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p><b>AUTO</b></p>	<p><b>01169-15</b></p>	<p><b>JORGE PRIETO PEÑA</b></p>	<p><b>4</b></p>	<p><b>23-05-2023</b></p>	<p><b>AUT-903-353</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>01169-15</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JORGE PRIETO PEÑA</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<p><b>AUTO</b></p>	<p><b>OGC-13371</b></p>	<p><b>FREDDY TRUJILLO MELO</b></p>	<p><b>4</b></p>	<p><b>23-05-2023</b></p>	<p><b>AUT-903-354</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>OGC-13371</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>FREDDY TRUJILLO MELO</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

<b>AUTO</b>	<b>500045</b>	<b>PUERTO ARTURO S.A.S</b>	<b>4</b>	<b>23-05-2023</b>	<b>AUT-903-355</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>500045</b>, se aprueba Póliza Minero Ambiental No. <b>400038693</b> con vigencia desde el <b>15/02/2023</b> al <b>15/02/2024</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12037650</b> del <b>28/ABR/2023</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12037648</b> del <b>17/MAY/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	<b>FLV-14B</b>	<b>NUBIA LELY BECERRA ESPEJO</b>	<b>4</b>	<b>24-05-2023</b>	<b>AUT-903-356</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>FLV-14B</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>NUBIA LELY BECERRA ESPEJO</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	<b>HCA-081</b>	<b>UNIVERSAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LTDA</b>	<b>4</b>	<b>24-05-2023</b>	<b>AUT-903-357</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>HCA-081</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>UNIVERSAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LTDA</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema</p>

						<p>y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>IJO-11392X</b>	<b>JOSEFINA GOMEZ TORRES</b>	<b>4</b>	<b>24-05-2023</b>	<b>AUT-903-358</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IJO-11392X</b>, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2021.</p> <p><b>2.2 Informar</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>9301973</b> del <b>26/MAR/2023</b></p> <p><b>2.3 Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.4 Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>IJO-11392X</b>	<b>JOSEFINA GOMEZ TORRES</b>	<b>4</b>	<b>24-05-2023</b>	<b>AUT-903-359</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IJO-11392X</b>, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2020.</p> <p><b>2.2 Informar</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6288167</b> del <b>26/MAR/2023</b></p> <p><b>2.3 Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.4 Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<b>DISPOSICIONES</b>
<b>AUTO</b>	<b>IJO-11392X</b>	<b>JOSEFINA GOMEZ TORRES</b>	<b>4</b>	<b>24-05-2023</b>	<b>AUT-903-360</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJO-11392X, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2018.</p> <p><b>2.2 Informar</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea Anna Minería <b>6288119</b> del <b>26/MAR/2023</b></p> <p><b>2.3 Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.4 Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>IGA-08202</b>	<b>GRAVAS Y MEZCLAS ASFALTICAS S.A.S.</b>	<b>5</b>	<b>26-05-2023</b>	<b>AUT-903-361</b>	<p style="text-align: center;"><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.1 Aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual 2020, toda vez que verificado el expediente digital del título minero <b>IGA-08202</b>, se evidencia que este cumple .</p> <p><b>2.2 Informar</b> que una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IGA-08202</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2020.</p>

						<p><b>2.3 Informar</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6360123</b> del <b>25/MAR/2022</b></p> <p><b>2.4. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.5 Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>01-001-95</b>	<b>COOPERATIVA PRODUCTORA DE CARBON DEL MUNICIPIO DEIZA COOPROIZA</b>	<b>4</b>	<b>26-05-2023</b>	<b>AUT-903-362</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01-001-95</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017.</p> <p><b>1.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6347068</b> del <b>10/MAR/2022</b></p> <p><b>2.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>3.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>01-001-95</b>	<b>COOPERATIVA PRODUCTORA DE CARBON DEL MUNICIPIO DEIZA COOPROIZA</b>	<b>4</b>	<b>26-05-2023</b>	<b>AUT-903-363</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01-001-95</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016.</p> <p><b>1.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6347092</b> del <b>10/MAR/2022</b></p> <p><b>2.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>3.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

<b>AUTO</b>	<b>01-001-95</b>	<b>COOPERATIVA PRODUCTORA DE CARBON DEL MUNICIPIO DEIZA COOPROIZA</b>	<b>4</b>	<b>26-05-2023</b>	<b>AUT-903-364</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01-001-95</b>, se aprueba el Formato BásicoMinero semestral de 2019</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6347212</b> del <b>10/MAR/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	<b>01-001-95</b>	<b>COOPERATIVA PRODUCTORA DE CARBON DEL MUNICIPIO DEIZA COOPROIZA</b>	<b>4</b>	<b>26-05-2023</b>	<b>AUT-903-365</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01-001-95</b>, se aprueba el Formato BásicoMinero semestral de 2018..</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6347164</b> del <b>10/MAR/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	01-001-95	COOPERATIVA PRODUCTORA DE CARBON DEL MUNICIPIO DEIZA COOPROIZA	4	26-05-2023	AUT-903-366	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-001-95, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>10756611</b> del <b>27/FEB/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	141-92	COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	4	26-05-2023	AUT-903-367	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 141-92, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>11921693</b> del <b>25/FEB/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	141-92	COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	4	26-05-2023	AUT-903-368	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 141-92, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>11921458</b> del <b>25/FEB/2023</b></li> </ol>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>141-92</b>	<b>COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA</b>	<b>4</b>	<b>26-05-2023</b>	<b>AUT-903-369</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Una vez verificado el expediente digital del título minero 141-92, se aprueba el Formato Básico Mineroanual 2021.</b></p> <p><b>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11921500 del 25/FEB/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>141-92</b>	<b>COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA</b>	<b>4</b>	<b>26-05-2023</b>	<b>AUT-903-370</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Una vez verificado el expediente digital del título minero 141-92, se aprueba el Formato Básico Mineroanual 2018.</b></p> <p><b>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11921425 del 25/FEB/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.</p>

AUTO	1903T	JULIO HERNAN SUAREZ MARTINEZ, NUBIA LELY BECERRAESPEJO	4	26-05-2023	AUT-903-371	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>1903T</b>, se aprueba el Formato Básico Mineroanual de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6202179</b> del <b>07/JUN/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	FEI-112	SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL	4	26-05-2023	AUT-903-372	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FEI-112</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>9010833</b> del <b>26/ENE/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	00839-15	ALFONSO GOMEZ LEON	4	26-05-2023	AUT-903-373	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00839-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>8014316</b> del <b>28/MAR/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	FIT-152	MINERALES INDUSTRIALES DE COLOMBIA-COLMINERALES S.A.S., PRODUCTORA DE MINERALES Y OBRAS CIVILES LTDA	4	26-05-2023	AUT-903-374	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FIT-152, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 62-43-101001263 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 01/06 /2022 hasta el 01/06/2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>10705537</b> del <b>25/MAY/2023</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>10705535</b> del <b>26/MAY/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	00839-15	ALFONSO GOMEZ LEON	4	26-05-2023	AUT-903-375	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00839-15, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>8014183</b> del <b>28/MAR/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	00839-15	ALFONSO GOMEZ LEON	4	26-05-2023	AUT-903-376	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00839-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>8014159</b> del <b>28/MAR/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	00484-15	MARIA INÉS ALFONSO DE BARRETO.	7	29-05-2023	AUTO PARN No. 0826	<p><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 00484-15 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b> a la titular minera, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, esto es, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”, el pago de las regalías de II, III y IV trimestres de 2022, I Trimestre de 2023, acompañado del respectivo Formulario de Producción y liquidación de regalías del periodo declarado. Para lo cual se concede el término de (1) un mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de</li> </ol>

					<p>fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>Informar</b> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</li> <li>3. <b>Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</li> <li>4. <b>Informar</b> que la póliza minero ambiental N° 21-43-101027347, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 20 de octubre de 2023, por un valor asegurado de \$ 137'342.780,00 m/cte., allegada mediante radicado No 20221002121532 de 21 de octubre de 2022, debe ser presentada a través de la plataforma AnnA Minería, conforme lo dispuesto en el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019, estar firmada y con sus anexos, esto es, con las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente; su evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</li> <li>5. <b>Informar</b> que en posterior acto administrativo se dará respuesta por parte del Grupo de estudios técnicos – GET, respecto de la evaluación al Programa de Trabajos y Obras allegado mediante radicado No. 20211001552422 de 16 de noviembre de 2021.</li> <li>6. <b>Informar</b> que el Formato Básico Minero Anual 2022, allegado mediante evento N° 407227 con radicado No. 66131-0 de 11 de febrero de 2023, evaluado mediante tarea N° 11813181 de 11 de febrero de 2023 a través de la plataforma AnnA Minería, fue aprobado y se remite a jurídica para el pronunciamiento que haya lugar.</li> <li>7. <b>Informar</b> que el Formato Básico Minero Anual 2021, allegado mediante evento N° 316064 con radicado No. 41806-0 de 05 de febrero de 2022, evaluado mediante tarea N° 9166068 de 05 de febrero de 2022 a través de la plataforma AnnA Minería,</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p>fue aprobado. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>8. Informar</b> que el Formato Básico Anual 2020, allegado mediante evento N° 196560 con radicado No. 19658-0 de 04 de febrero de 2021, evaluado mediante tarea N° 6305719 de 01 de abril de 2021 a través de la plataforma AnnA Minería, fue aprobado. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería</p> <p><b>9. Informar</b> que el Formato Básico Anual 2019, allegado mediante evento N° 194386 con radicado No. 18950-0 de 26 de enero de 2021, evaluado mediante tarea N° 6291979 de 01 de abril de 2021 a través de la plataforma AnnA Minería, fue aprobado. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>10. Informar</b> que el Formato Básico Anual 2018, allegado mediante evento N° 194364 con radicado No. 18936-0 de 26 de enero de 2021, evaluado mediante tarea N° 6291651 de 01 de abril de 2021 a través de la plataforma AnnA Minería, fue aprobado. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>11. Informar</b> que el Formato Básico Anual 2017, allegado mediante evento N° 194346 con radicado No. 18929-0 de 26 de enero de 2021, evaluado mediante tarea N° 6291499 de 01 de abril de 2021 a través de la plataforma AnnA Minería, fue aprobado. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>12. Informar</b> que el Formato Básico Semestral 2017, allegado mediante evento N° 194323 con radicado No. 18922-0 de 26 de enero de 2021, evaluado mediante tarea N° 6291399 de 01 de abril de 2021 a través de la plataforma AnnA Minería, fue aprobado. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>13. Informar</b> que el Formato Básico Anual 2016, allegado mediante evento N° 194313 con radicado No. 18919-0 de 26 de enero de 2021, evaluado mediante tarea N° 6291327 de 01 de abril de 2021 a través de la plataforma AnnA Minería, fue aprobado. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>14. Informar</b> que el Formato Básico Semestral 2016, allegado mediante evento N° 194308 con radicado No. 18916-0 de 26 de enero de 2021, evaluado mediante tarea N° 6291255 de 01 de abril de 2021 a través de la plataforma AnnA Minería, fue</p>
--	--	--	--	--	--

aprobado. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.

**15. Informar** que el Formato Básico Anual 2014, allegado mediante evento N° 194265 con radicado No. 18898-0 de 26 de enero de 2021, evaluado mediante tarea N° 6290915 de 01 de abril de 2021 a través de la plataforma AnnA Minería, fue aprobado. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.

**16. Informar** que el Formato Básico Minero Semestral 2014, allegado mediante evento N° 18888-0 de 26 de enero de 2021, asignado mediante tarea N° 6290715 de 01 de abril de 2021 fue aprobado Mediante Auto PARN No 0231 del 03 de febrero de 2020. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.

**17. Informar** a la compañía de Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 21-43-101027347 ha sido requerido bajo apremio de multa Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería *“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”*, por tal razón, se remite copia del presente auto.

**18. Informar** que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 711 del 12 de abril de 2023.**

**19. Informar** que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto de:

- ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad, mediante Auto PARN No. 1089 del 23 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 069 del 24 de junio de 2022, respecto a presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, y el I trimestre de 2022 con su respectivo recibo de pago.

**20. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**21. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**22. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

<b>AUTO</b>	<b>01269-15</b>	<b>EDUAR EFRÉN ROMERO MENDOZA Y GUSTAVO ORLANDO MARTINEZ</b>	<b>10</b>	<b>29-05-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 0827</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 01269-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir de manera simple</b> acreditar el pago equivalente a seis (6) salarios mínimos legales vigentes indexados a la fecha efectiva del pago, por concepto de multa impuesta mediante Resolución VSC No.00857 del 29 de enero de 2020, ejecutoriada y en firme el día 27 de mayo del 2021, según constancia de ejecutoria No VSC-PARN-0096 del 13 de octubre de 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</li> <li><b>2. Requerir de manera simple</b> el Formato Básico Minero Anual del 2022, lo cual se debe realizar a través del Sistema Integrado de Información Anna Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</li> <li><b>3. Requerir de manera simple</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2022 y I trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de</li> </ol>

vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.

2. **Informar** que, si es el deseo de los titulares subsanar la causal puesta en conocimiento mediante Auto PARN No. 1591 del 29 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 032 del 30 de julio de 2020, pueden presentar la póliza minero ambiental, a través de la plataforma Anna Minería, en formato original, debe ser firmada por el tomador y deben anexar el recibo de pago y las condiciones generales, y de acuerdo a las características señaladas en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARN 0699 del 10 de abril de 2023, transcritas en el presente acto administrativo.
3. **Informar** que a través del presente acto **se acoge el concepto técnico PARN No. 699 del 10 de abril de 2023.**
4. **Informar** que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto de:
  - ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad de que trata el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"* realizado mediante PARN No. 1591 del 29 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 032 del 30 de julio de 2020, respecto a: i) presentar el pago del faltante del Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/Cte., (\$134.847,00), más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago; ii) Presentar el Pago del Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA, PESOS M/Cte. (\$1767.840,00), más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago.
  - ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad de que trata el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por *"El no pago de las multas Impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"* realizado mediante PARN No. 1591 del 29 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 032 del 30 de julio de 2020, respecto a presentar la renovación de la póliza minero ambiental.
  - ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 1591 del 29 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 032 del 30 de julio de 2020, respecto a presentar el Acto Administrativo por medio del cual se otorga la licencia ambiental para el proyecto minero de la referencia o el certificado del estado actual del trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Se requiere pronunciamiento jurídico.

						<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 1591 del 29 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 032 del 30 de julio de 2020, respecto a presentar los FBM semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, 2019; así como los anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2018.</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 1723 del 29/09/2021, notificado por Estado No.073-2021 del 30/09/2021; respecto a presentar los FBM anuales de 2019 y 2020.</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento mediante Auto PARN No. 800 del 11/05/2022, notificado por Estado No. 054 del 11 de mayo de 2022; respecto a presentar el FBM anual de 2021.</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 1591 del 29 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 032 del 30 de julio de 2020, respecto a presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de los años 2013, 2014,</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento mediante Auto PARN No. 1723 del 29/09/2021, notificado por Estado No.073-2021 del 30/09/2021; respecto a presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2020; I y II trimestre de 2021.</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento mediante Auto PARN No. 800 del 11/05/2022, notificado por Estado No. 054 del 11 de mayo de 2022; respecto a presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, I, II trimestre de 2015, III trimestre de 2020, III y IV trimestre de 2021, I trimestre 2022.</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizados en Auto PARN No. 1591 del 29 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 032 del 30 de julio de 2020, respecto a: i) acreditar el pago por concepto de faltante en el capital de la Visita de Fiscalización Integral por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRECENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 151.398 M/Cte.), requerida inicialmente a través del Auto N° 251 de fecha 13 de abril de 2011, junto con los intereses moratorios correspondientes; ii) Acreditar el pago por concepto de la Visita de Fiscalización Integral por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1'492.234,44 M/Cte.), más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago</p> <p><b>5. Informar</b> al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos y Obras (PTO) so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p><b>6. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>7. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>8. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>01318-15</b>	<b>CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S</b>	<b>6</b>	<b>29-05-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 0828</b>	<p align="center"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 01318-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral caliza correspondientes a los trimestres IV de 2021 y I, II, III del año 2022.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad</b> con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;”</i>; para que presente el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2002; y I trimestre 2023. junto con el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías firmado por el titular minero.</p> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente</p>

acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**

1. **Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
2. **Informar** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
3. **Informar** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.
4. **Informar** que la póliza minero ambiental número 1000170782001, con vigencia desde 21/01/2023 hasta 21/01/2024, con radicado bajo el No. 63718-0 y No. de evento 399845 el día 18 de enero de 2023, fue evaluado con No. de Tarea 11648616 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
5. **Informar** que el Formato Básico Minero (Anual) de 2019, radicado bajo el No. 13016-0 y No. de evento 163061 el día 17 de septiembre de 2020, fue evaluado con No. de Tarea 6185387 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
6. **Informar** que minero que el Formato Básico Minero (Anual) de 2020, radicado bajo el No. 21127-0 y No. de evento 199384 el día 15 de febrero de 2021, fue evaluado con No. de Tarea 6335933 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha

evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.

7. **Informar** que el Formato Básico Minero (Anual) de 2021, radicado bajo el No. 42299-0 y No. de evento 317954 el día 09 de febrero de 2022, fue evaluado con No. de Tarea 9207901 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
8. **Informar** que el Formato Básico Minero (Anual) de 2022, radicado bajo el No. 66156-0 y No. de evento 407291 el día 11 de febrero de 2023, fue evaluado con No. de Tarea 11815255 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
9. **Informar** que según tarea AnnA No.11685059 de fecha 28/03/2023, se evaluó el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, allegado mediante radicado No. 64196-0 de fecha 25/01/2023 en plataforma AnnA Minera, la cual se recomienda aprobar, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo de planos de labores del año reportado, sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento con la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, dicha aprobación podrá ser objeto de requerimientos o ajustes a que haya lugar, derivado de la evaluación de las regalías. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
10. **Informar** a la Empresa Seguros Comerciales Bolivar S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 1000170782001, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería *“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”*, por tal razón, se remite copia del presente auto.
11. **Informar** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 702 del 10 de abril de 2023.
12. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
13. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
14. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	01509-15	ROSENDO GALINDO IBÁÑEZ, BLANCA NOHORA RODRÍGUEZ DE GALINDO	6	29-05-2023	AUTO PARN No. 0829	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>01509-15</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes al: I, II y IV Trimestre 2021; I y IV trimestre de 2022</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2022 teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente ni en el sistema de gestión documental. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>1. <b>Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>2. <b>Informar</b> que la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003680, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 03 de agosto de 2023, por valor asegurado de \$300.0000 fue radicada con número de evento: 371985 y No de radicado 56545-0 el 04/AGO/2022, fue evaluada a través de la plataforma ANNA MINERIA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p>
------	----------	---	---	------------	-----------------------	---

					<p>3. <b>Informar</b> al titular minero que el Formato Básico Minero semestral de (1019) 2019, radicado bajo el No. 26625-0 y evento No 233996 del día 26 de mayo de 2020, no será objeto de evaluación debido que ya fue evaluado en el concepto técnico PARN No 0173 del 19 de febrero del 2020 y aprobado mediante Auto PARN No 0474 del 04 de marzo de 2020 notificado en estado jurídico No. 017 del 05 de marzo de 2020</p> <p>4. <b>Informar</b> al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2019, radicado bajo el No. 14976-0 y evento No 175294 el día 03 de abril de 2023, fue evaluado con No. de Tarea 6222760 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p>5. <b>Informar</b> al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2020, radicado bajo el No. 26268-0 y evento No 231662 el día 03 de abril de 2023, fue evaluado con No. de Tarea 6814544 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p>6. <b>Informar</b> al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2021, radicado bajo el No. 41914-0 y evento No 316607 el día 03 de abril de 2023, fue evaluado con No. de Tarea 9180609 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p>7. <b>Informar</b> al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2022, radicado bajo el No. 65177-0 y evento No 404674 el día 03 de abril de 2023, fue evaluado con No. de Tarea 11770109 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p>8. <b>Informar</b> que mediante radicado No 20231002371762 del 11 de abril de 2023, se allegó Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2023, para mineral de arcilla: y que su evaluación será notificada en debida forma en próximo acto administrativo.</p> <p>9. <b>Informar</b> al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>10. <b>Informar</b> que a través del presente acto <b>se acoge el concepto técnico PARN No. 672 del 10 de abril de 2023.</b></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>11. Informar</b> que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. PARN 0837 del 18 de mayo de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 057 del 19 de mayo de 2022, respecto a presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación de que se encuentra en trámite con vigencia no mayor de (90) días.</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. PARN N°. 0687 del 05 de abril de 2021, notificado en estado jurídico No. 023 del 06 de abril de 2021, respecto de presentar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2008 y los respectivos planos de labores.</li> </ul> <p><b>12. Informar</b> a la Aseguradora Seguros del Estafo S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-43-101003680 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>13. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>14. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>15. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>21905</b>	<b>RONNY AVELLA FERNÁNDEZ, MINERA INGENIERÍA Y TRITURADOS SAS. – MINTROS SAS</b>	<b>8</b>	<b>29-05-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 0830</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 21905 se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

1. **Requerir bajo causal de cancelación**, a los titulares de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, específicamente para que presenten los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2022, I trimestre de 2023.  
  
Se concede el término improrrogable de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto para que se subsane la falta que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las respectivas pruebas, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.
2. **Requerir bajo a premio de multa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos anuales correspondiente a los periodos de 2020, 2021 y 2022 junto con los respectivos planos de labores. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. **Requerir so pena de desistimiento** de la solicitud de prórroga del título minero presentada bajo el radicado No 20229030793182 de fecha 30/09/2022, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, alleguen ante la autoridad minera documento técnico para la prórroga del contrato en virtud de aporte, el cual debe contener la siguiente información establecida en el Protocolo Único de evaluación de prórrogas de contratos mineros, así:
  1. Área requerida para el proyecto (Establecer área y coordenadas, definidas por el titular)
  2. Área devuelta (Establecer área y coordenadas definidas por el titular y preliminar C.M.C.)
  3. Recursos inferidos, indicados y medidos
  4. Reservas probadas y probables
  5. De acuerdo a las reservas y el perfil de producción, establecer el tiempo estimado para la prórroga.
  6. Mineral o minerales a explotar
  7. Total de bocaminas (ubicación) (si aplica)
  8. Sistema de explotación
  9. Método de explotación (Dimensionamiento Geométrico)
  10. Uso de explosivos: si o no - Volumen de roca a remover (año) - Volumen de mena (Mineral /año)
  11. Producción Anual proyectada
  12. Vida útil
  13. Maquinaria a utilizar (Resaltar la más importante)
  14. Servidumbres mineras
  15. Fuerza normal (personal del proyecto)

De igual manera, deberá encontrarse al 30 de septiembre de 2022 al día en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme lo evidenciado en el concepto técnico PARN No. 623 del 30 de marzo de 2023, específicamente, respecto de Formatos Básicos Mineros semestral, Regalías y Seguridad Social, lo cual también se señala en el presente acto administrativo, las cuales se requieren para seguir adelante con el trámite de prórroga.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por la Ley 1755 de 2015.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**

1. **Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
2. **Informar** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
3. **Informar** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
4. **Dar por recibido** el informe radicado bajo No 20231002428132 del 11 de mayo de 2023, en respuesta al Auto PARN No. 0975 del 13 de junio de 2022, a través del cual informan que el reinicio de las labores mineras del Título 21905, está en dificultades por la ola invernal que azota fuertemente desde el año 2022, que por lo anterior este título no está operando en condiciones normales; también por efecto de los derrumbes en la vía de acceso a la explotación, que cuando se reanuden las operaciones se dará cumplimiento y seguimiento a la implementación de seguridad y salud en el trabajo, de

						<p>acuerdo a las recomendaciones y se informará la Agencia. Dicha información será verificada en la próxima inspección de campo y se comunicará la decisión a través de acto administrativo.</p> <p><b>5. Informar</b> que a través del presente acto <b>se acoge el concepto técnico PARN No. 623 del 30 de marzo de 2023.</b></p> <p><b>6. Informar</b> que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo causal de cancelación mediante Auto PARN No. 0049 de 20 de enero de 2022, notificado en el estado No. 003 de 21 de enero de 2022, persiste el incumplimiento respecto a presentar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021.</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante el Auto PARN No 0158 de 25 de enero del 2021, notificado por estado N°007 de 26 de enero de 2021, persiste el incumplimiento respecto a presentar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2020.</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN N°0632 de 09 de junio del 2020, persiste el incumplimiento respecto a presentar los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 y semestral de 2019.</li> </ul> <p><b>7. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>8. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>9. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	501313	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	4	29-05-2023	AUTO PARN No. 0831	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501313, se realizan las siguientes recomendaciones al beneficiario:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar al beneficiario que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p>

						<p>No se debe realizar labores mineras hasta tanto se cuente con Plan de Trabajo de Explotación aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0204 del 28 de marzo de 2023.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	<b>AGU-101</b>	<b>JAIME ALBERTO PIRAGAUTA AGUILAR</b>	<b>8</b>	<b>29-05-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 0832</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No AGU-101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Térmico correspondiente al I y II Trimestre del año 2020; II, III y IV Trimestres del año 2021 I, II y IV Trimestres del año 2022.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b> de conformidad con el numeral 25.2.5. de la cláusula Vigésima Quinta, esto es por “<i>El no pago oportuno de las regalías y demás contraprestaciones económicas pactadas</i>”; para que presente el pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, junto con su respectivo formulario de declaración de producción y liquidación. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p>

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
2. **INFORMAR** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
3. **INFORMAR** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
4. **INFORMAR** al titular minero que no le está permitido llevar a cabo ninguna de las actividades plasmadas en el Programa de Trabajos y Obras – PTO que fue aprobado mediante Auto PARN No. 0014 del 10 de enero de 2020, notificado en estado jurídico No. 002 del 13 de enero de 2020, hasta tanto no cuente con minuta de contrato de concesión debidamente firmada y registrada en el Registro Minero Nacional – RMN. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
5. **INFORMAR** al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2013, radicado bajo el No. 24733-0 y evento No 223332 el 09 de abril de 2023, fue evaluado con No. de Tarea 6546772 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.

					<p><b>6. INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado bajo el No. 24726-0 y evento No 223298 el 09 de abril de 2023, fue evaluado con No. de Tarea 6546128 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado bajo el No. 24729-0 y evento No 223311 el 09 de abril de 2023, fue evaluado con No. de Tarea 6546322 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado bajo el No. 44873-0 y evento No 326494 el 09 de abril de 2023, fue evaluado con No. de Tarea 9421059 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2022, radicado bajo el No. 64583-0 y evento No 402737 el 09 de abril de 2023, fue evaluado con No. de Tarea 11721343 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>10. DAR POR RECIBIDA</b> la información allegada mediante radicado 20221002033342 del 26 de agosto del 2022 en respuesta al Auto PARN No. 0426 del 22 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 028 del 23 de marzo de 2022, el cual acoge el Informe de visita de fiscalización integral N0 116 del 09 de marzo de 2022. Dicha información será objeto de evaluación de cumplimientos en la próxima visita de fiscalización</p> <p><b>11. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 681 del 10 de abril de 2023.</b></p> <p><b>12. INFORMAR</b> que a la fecha persiste el incumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PARN No. 0204 de 16 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 009 del 17 de febrero de 2022, persiste el incumplimiento respecto a presentar la reposición de las pólizas de cumplimiento, cumplimiento de obligaciones laborales y Responsabilidad Civil Extracontractual; por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>13. INFORMAR</b> que, si es su deseo subsanar la causal de caducidad puesta en conocimiento en Auto PARN No. 0204 de 16 de febrero de 2022, respecto de las garantías requeridas, debe presentarse en formato original, anexar el recibo de pago, debe estar firmada por el tomador y presentar condiciones generales, y con las características señaladas en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARN 681 de 10 de abril de 2023 y transcritas en el presente acto administrativo.</p> <p><b>14. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>15. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>16. INFORMAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ARE-TDG-15441	JOSÉ MARÍA VÁRGAS, WALFRAN ERBERTO ROMERO PERILLA, JORGE ALBERTO GÁMEZ, LUIS MIGUEL DAZA ROMERO, FELIX ANTONIO GORDILLO VÁRGAS	8	29-05-2023	AUTO PARN No. 0833	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No ARE-TDG 15441 se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir bajo a premio de multa</b> según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2022, toda, lo cual se debe realizar a través del Sistema Integrado de Información Anna Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li><b>2. Requerir bajo a premio de multa</b> según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para I, II, III, IV trimestre de 2022, I trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li><b>3. Requerir bajo a premio de multa</b> según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo proferido por la autoridad ambiental competente, a través del cual se otorgue la licencia ambiental. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

1. **Informar** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
2. **Informar** que el Formato Básico Minero FBM anual de 2020, presentado a través de la plataforma digital AnnA MINERIA con numero de 369243 y numero de radicado 55888-0 de fecha 25/07/2022 fue evaluado con numero de tarea 10713011, Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
3. **Informar** que el Formato Básico Minero FBM anual de 2021, presentado a través de la plataforma digital AnnA MINERIA con numero de evento 369252 y numero de radicado 55891-0 de fecha 25/07/2022 fue evaluado con numero de tarea 10713072, Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
4. **Informar** que si es su deseo subsanar la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por *“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda*, puesta en conocimiento mediante Auto PARN-0396 del 17 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No 026 del 18 de marzo de 2022, deberá presentar la póliza minero ambiental en formato original, firmada por el tomador, junto con el recibo de pago y condiciones generales, de acuerdo a las siguientes características con base al numeral 2.2. del Concepto Técnico PARN 00687 de 10 de abril de 2023 y transcrita en el presente acto administrativo.
5. **Informar** al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.
6. **Informar** que a través del presente acto **se acoge el concepto técnico PARN No. 687 del 10 de abril de 2023.**
7. **Informar** que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto de:

					<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante el Auto PARN No. No 0397 de fecha 17 de diciembre de 2022., respecto a presentar la renovación de la póliza de cumplimiento que se encuentra vencida desde el 04 de octubre del 2021</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN N° No 0397 de fecha 17 de diciembre del 2022., respecto a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el II, III y IV trimestre de 2021</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 1627 de fecha 31 de octubre de 2022, respecto a presentar el informe mediante el cual den cuenta del cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Seguimiento en Línea SEL. PARN N°738 de 12 de julio de 2022</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 0397 de fecha 17 de marzo de 2022, respecto a presentar el cálculo específico del consumo de explosivos, el tipo y características de los explosivos a emplear los cuales ofrece en el mercado Indumil, presentar los cálculos y diseños de las mallas de perforación a emplear en las distintas labores mineras</li> </ul> <p><b>8. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>9. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>10. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>					

<b>AUTO</b>	<b>GEV-122</b>	<b>LUIS EDUARDO CASTRO RIVERA Y JORGE ENRIQUE RINCÓN FORERO (Q.E.P.D)</b>	<b>9</b>	<b>29-05-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 0834</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No GEV-122 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir bajo causal de caducidad</b> de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>El no pago de las multas impuestas o la <u>no reposición de las garantías que las respalda</u>”;</i> para que presente la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 10 de marzo de 2010; la cual debe presentarse a través de la plataforma ANNA MINERÍA, firmada por el tomador, anexando las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente, y atendiendo las condiciones determinadas en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARN-627 del 30 de marzo de 2023, y transcritas en el presente acto administrativo.</li> </ol> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>2. Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2021 y 2022 con los respectivos planos de labores mineras. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</li> <li><b>3. Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022, I trimestre 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de</li> </ol>
-------------	----------------	---	----------	-------------------	-------------------------------	---

					<p>vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental deberá hacerse través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, conforme lo dispuesto en el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019, estar firmada y con sus anexos, esto es, con las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente; su evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</li> <li>3. <b>Informar</b> al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li> <li>4. <b>Correr traslado</b> al Grupo de Catastro y Registro Minero por competencia, para que proceda a la inscripción en el Registro Minero de la Resolución No. VCT 000792 del 16 de julio de 2021, por medio de la cual aceptó la solicitud de subrogación de derechos por causa de muerte que le corresponden al señor Jorge Enrique Rincón Forero a favor de los señores Diana Carolina Rincón Pérez, Cristian Julian Rincón Pérez, Jorge Luis Rincón Pérez y Yolanda Patricia Pérez Rodríguez. Dicho acto administrativo cuenta con oficio de notificación personal del día 06 de agosto de 2021.</li> <li>5. <b>Informar</b> que a través del presente acto <b>se acoge el concepto técnico PARN No. 627 del 30 de marzo de 2023.</b></li> <li>6. <b>Informar</b> que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto a: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PARN No. 0647 del 19 de junio de 2020, notificado mediante estado jurídico 021 del 23 de junio de 2020, persiste el incumplimiento respecto a presentar el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 20 de marzo de 2013 y el 19 de marzo de 2014, por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.357.980,35), más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago; y presentar el pago de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 20 de marzo de 2014 al 19 de marzo de 2015, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS</li> </ul> </li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p>SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.463.979,47), más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PARN No. 2319 de fecha 16 de septiembre de 2020, notificado mediante estado jurídico 047 del 17 de septiembre 2020, respecto a presentar el pago de canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante AUTO PARN No2319 de fecha 16 de septiembre de 2020, notificado mediante estado jurídico 047 del 17 de septiembre 2020, respecto a presentar el pago de Canon Superficiario correspondiente al segundo año de prórroga de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 20 de marzo de 2011 y el 19 de marzo de 2012, por valor de dos millones ciento cuarenta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos m/cte. (\$2.142.382)</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 2319 de fecha 16 de septiembre de 2020, notificado mediante estado jurídico 047 del 17 de septiembre 2020, respecto a presentar el Programa de Trabajos y Obras PTO.</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 2319 de fecha 16 de septiembre de 2020, notificado mediante estado jurídico 047 del 17 de septiembre 2020, respecto a presentar la Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite de la Licencia Ambiental con vigencia no mayor a 90 días.</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 0647 del 19 de junio de 2020, notificado mediante Estado Jurídico No. 021 de fecha 23 de junio de 2020, presentar los Formatos Básicos Mineros Anual 2011, Semestral y Anual 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y semestral 2019.</li> <li>✓ Del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 0337 del 22 de febrero de 2021, notificado en estado jurídico No. 013 del 23 de febrero de 2021, respecto de presentar los Formatos Básicos Mineros- FBM Semestral de 2011 y los anuales del 2019 y 2020.</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 0337 del 22 de febrero de 2021, notificado en estado jurídico No. 013 del 23 de febrero de 2021, respecto a</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2021, junto al respectivo soporte de pago.</p> <p>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado en Auto PARN No2319 del 16 de septiembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 047 de fecha 17 de septiembre de 2020, respecto a presentar el pago por concepto de visita técnica de fiscalización, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/Cte. (\$895.804) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago.</p> <p>7. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HFM-08411X	JORGE ELIECER LOPEZ ALVAREZ	8	29-05-2023	AUTO PARN No. 0835	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No HFM-08411X se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir bajo causal de caducidad</b> contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es <i>por "el no pago de las multas impuestas o la <u>no reposición de la garantía que la respalda</u>"</i>, específicamente por la no renovación de la póliza minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 27 de abril de 2017, la cual debe presentarse firmada por el tomador, anexando las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente, y atendiendo las condiciones determinadas en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARN 00631 de 30 de marzo de 2023.</p> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p>2. <b>Requerir bajo a premio de multa</b> según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los</p>

Formatos Básicos Mineros anuales de 2021 y 2022, lo cual se debe realizar a través del Sistema Integrado de Información Anna Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. **Requerir bajo a premio de multa** según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016 y I y II trimestre de 2017; y de los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2022, I trimestre de 2022, con sus respectivos soportes de pago de ser el caso. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
4. **Requerir bajo a premio de multa** según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago faltante generado por el pago extemporáneo de visita de fiscalización por la suma equivalente a \$215.257,00 pesos, más los intereses que se generen por mora hasta el momento de cumplir con el pago de esta obligación. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**

1. **Informar** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
2. **Informar** que a través del presente acto **se acoge el concepto técnico PARN No. 631 del 30 de marzo de 2023.**
3. **Informar** que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto de:
  - ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN N°0298 del 15 de febrero 2021, notificado por estado jurídico No 011 del 16 de febrero de 2021, respecto a presentar el acto Administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue Licencia Ambiental, o en su defecto el certificado de trámite de la misma.

						<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN N° PARN No. 0219 del 29 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 007 del 30 de enero de 2020, respecto a presentar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre 2017; I, II, III y IV trimestre 2018; I, II, III y IV trimestre 2019 y su respectivo soporte de pago.</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN N°1269 del 10 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 027 del 14 de julio de 2020, respecto a presentar el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020.</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN N°0298 de fecha 15 de febrero de 2021, notificado en estado jurídico No. 011 de fecha 16 de febrero de 2021, respecto a presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, de ser el caso, correspondientes a los trimestres III y IV trimestre del 2020.</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN N°. 170 de fecha 10 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 006 del 11 de febrero de 2022, respecto a presentar el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021 y su respectivo soporte de pago, de ser el caso.</li> </ul> <p><b>4. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>5. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>HH2-11081X</b>	<b>LUIS FERNANDO GUTIERREZ CEPEDA – TIBERIO PEREZ VANEGAS</b>	<b>4</b>	<b>29-05-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 0836</b>	<p><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HH2-11081X, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar a los titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones:</p>

					<p>No se debe realizar labores mineras hasta tanto se cuente con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0206 del 28 de marzo de 2023.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	<b>IDQ-08071</b>	<b>OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA OPEN MARKET LTDA</b>	<b>5</b>	<b>29-05-2023</b>	<p><b>AUTO PARN No. 0837</b></p> <p><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No IDQ-08071 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Esmeraldas correspondientes al: III y IV trimestre del año 2021, I y II trimestre del año 2022,</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir bajo a premio de multa</b> según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al, III y IV trimestre del año 2022, I trimestre 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p>

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</li> <li>2. <b>Informar</b> que la póliza minero ambiental N° 21-43-101028087, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 01 de febrero de 2024, debe ser presentada a través de la plataforma AnnA Minería, conforme lo dispuesto en el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019; radicada en original, firmada y anexando las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente; y el resultado de su evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</li> <li>3. <b>Informar</b> a la Empresa Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 21-43-101028087, ha sido requerido bajo apremio de multa Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</li> <li>4. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 705 del 10 de abril de 2023.</li> <li>5. <b>Informar</b> que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto de: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 1547 de 26 de septiembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 095 del 27 de septiembre de 2022, respecto a presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental, o en su defecto certificado de trámite con una vigencia no mayor de noventa (90) días</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN N° 2645 del 13 de octubre de 2020, notificado en estado jurídico No.054 del 14 de octubre de 2020, respecto a presentar el Formato Básico Minero Anual 2011 y 2012</li> </ul> </li> <li>6. <b>Informar</b> al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

						<p>7. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>IJ1-15431</b>	<b>LUIS ALFREDO SAAVEDRA NIÑO</b>	<b>4</b>	<b>29-05-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 0838</b>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJ1-15431, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar al titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p> <p>No se debe realizar labores mineras hasta tanto se cuente con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0211 del 31 de marzo de 2023.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>

AUTO	JL9-15401	FREDY SANABRIA GONZÁLEZ.	9	29-05-2023	AUTO PARN No. 0839	DISPOSICIONES
						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No JL9-15401 se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir en forma simple para que acredite los siguientes pagos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago de las regalías correspondientes al II trimestre del año 2013 y II trimestre de 2017, junto con los formularios de declaración y liquidación de regalías;</li> <li>• El pago por el faltante causado por pago extemporáneo del pago de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014, 2015 y 2016, valorado en (\$200.343), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</li> <li>• El pago de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022 y I semestre de 2023 junto con sus respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, los cuales deben venir diligenciado en su totalidad, firmados por el titular minero.</li> </ul> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</li> <li>2. <b>Informar</b> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</li> </ol>

3. **Informar** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
4. **Informar** que si es su deseo renovar la póliza minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 30 de marzo de 2017, debe radicarse a través de la plataforma de Anna Minería, en original, firmada por el tomador, anexando las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente, y atendiendo las condiciones determinadas en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARN-611 del 29 de marzo de 2023, transcritas de igual manera en el presente acto administrativo.
5. **Informar** que a través del presente acto **se acoge el concepto técnico PARN No. 611 del 29 de marzo de 2023.**
6. **Informar** que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto de:
  - ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN N°0214 de 29 de enero de 2020, notificado por Estado 007 de 30 de enero de 2020, respecto a presentar los formatos básicos mineros Anual 2017, semestral y anual 2018, semestral 2019
  - ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 0306 de fecha 15 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico 011 de fecha 16 de febrero de 2021, respecto a presentar los formatos básicos mineros de los años 2019 y 2020
  - ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad mediante el Auto PARN No. 2676 de fecha 18 de diciembre de 2014, notificado por Estado 054 del 23 de diciembre de 2014; respecto a presentar el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2013
  - ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad mediante el Auto PARN No.0214 de 29 de enero de 2020, notificado por Estado 007 de 30 de enero de 2020; respecto a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II, III y IV trimestre de 2019, con sus respectivos soportes de pago

					<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad mediante el Auto PARN No. 1206 de 10 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No 027 de 14 de julio de 2020, respecto a presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020, con su correspondiente soporte de pago</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad mediante el Auto PARN No. 0306 de fecha 15 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico 011 de fecha 16 de febrero de 2021, respecto a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre del año 2020 con su correspondiente soporte de pago</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad mediante el Auto PARN No 0174 de fecha 10 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico 006 de fecha 11 de febrero de 2022, respecto a presentar los formularios de para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de año del 2021</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad mediante el Auto PARN No 2641 del 06 de septiembre de 2017, notificado por Estado 056 del 08 de septiembre de 2017, respecto a presentar un informe en donde explique por qué el titular se encontró realizando labores de explotación sin los requisitos, toda vez que no contaba con el PTO aprobado</li> <li>✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante auto PARN No. 1589 de fecha 08 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico 061 de fecha 06 de noviembre de 2020, respecto a presentar informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos</li> </ul> <p><b>7. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>8. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>9. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>MAP-09041</p>	<p>EDGARDO NEITA PINTO</p>	<p>6</p>	<p>29-05-2023</p>	<p>AUTO PARN No. 0840</p>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No MAP-09041 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arenas, correspondiente al IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y la producción reportada es acorde con el respectivo soporte de pago y están refrendados.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir bajo causal de caducidad</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”; para que acredite el pago de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022 y I trimestre de 2023 para todos los minerales aprobados en el PTO junto con los respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías.</li> </ol> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir bajo causal de caducidad</b> de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda</i>” la reposición de la póliza minero ambiental la cual venció el 25 de mayo de 2023, debe de ser radicada a través del Sistema integrado de gestión minera ANNA-MINERÍA en original, firmada por el Tomador anexando recibo de Pago y las condiciones generales.</li> </ol> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p>
-------------	------------------	----------------------------	----------	-------------------	-------------------------------	---

1. **Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
2. **Informar** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
3. **Informar** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
4. **Informar** el Formato Básico Minero del año 2020 allegado mediante la plataforma de AnnA Minería, con número de evento 200219 y numero de radicado 21439-0 del 17 de febrero de 2022, se evaluó con tarea No. 6342727. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
5. **Informar** que el Formato Básico Minero del año 2021 allegado mediante la plataforma de AnnA Minería, con número de evento 345688 y numero de radicado 49930-0 del 27 de abril de 2022, se evaluó con tarea No. 9993615. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
6. **Informar** que el Formato Básico Minero del año 2022 allegado mediante la plataforma de AnnA Minería, con número de evento 408328 y numero de radicado 66548-0 del 14 de febrero de 2023, se evaluó con tarea No. 11839815. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
7. **Informar** que la renovación de la póliza minero ambiental debe ser presentada y será evaluada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, el resultado de su evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.

						<p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 678 del 11 de abril de 2023.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CG9-101	LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ , ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ	8	24-05-2023	AUTO GEMTM No. 049	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.989, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. CG9-101, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de lanotificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documento de negociación debidamente suscrito entre cedente y cesionario.</li> <li>2. Copia del documento de identificación de la señora ELSA MARINA FERNÁNDEZ DE FERMÁNDEZ anverso y reverso.</li> <li>3. Los documentos que acreditan la capacidad económica de la cesionaria señora ELSAMARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.117.333, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018.</li> <li>4. Manifestación clara y expresa del sobre la inversión que asumirá la cesionaria de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5º de la Resolución 352 de 2018</li> </ol> <p>Lo anterior, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones presentada con el radicado No. 20199030492612 del 14 de febrero de 2019, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p>

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.989, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. CG9-101 y la señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.117.333, en calidad de tercero determinado interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<b>AUTO</b>	<b>01-042-96</b>	<b>JOSE INDALECIO MATEUS MATEUS y FRANKY ALEXANDER BRAVO PINZON</b>	<b>9</b>	<b>24-05-2023</b>	<p><b>AUTO GEMTM No. 053</b></p> <p><b>DISPONE</b></p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR al señor JOSE INDALECIO MATEUS MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.513.926, titular del Contrato en virtud de aporte No. 01-042-96, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar el desistimiento a la solicitud de cesión parcial de derechos presentada bajo radicado No. 20239030811722 de fecha 23 de febrero de 2023, para que alleguen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor FRANKY ALEXANDER BRAVO PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.604.762, por ambas caras.</li> <li>2. Documentos que permitan acreditar la capacidad económica del promitente cesionario, así como el valor de la inversión del proyecto a asumir por el cesionario de conformidad con la resolución 352 de 2018 (incluida fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal (en caso de que aplique en caso de revisor fiscal), expedido por la Junta</li> </ol>

						<p>Central de Contadores).</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores JOSE INDALECIO MATEUS MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.513.926, y FRANKY ALEXANDER BRAVO PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.604.762, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<b>AUTO</b>	<b>IJQ-11361X</b>	<b>OSCAR HUERTAS HUERTAS y la sociedad C&amp;G Y ASOCIADOS Y CIA S.C.A</b>	<b>11</b>	<b>26-05-2023</b>	<b>AUTO GEMTM No. 055</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor OSCAR HUERTAS HUERTAS, identificado con la cédula No. 7.060.390, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IJQ-11361X, para que alleguen dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manifestación expresa de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad C&amp;G Y ASOCIADOS Y CIA S.C.A con NIT 900.888.115-4, mediante la cual autoriza o ratifica la autorización al señor HUGO YONATHAN CONDIA LÓPEZ, identificado por cédula de ciudadanía No. 74.795.054, en calidad representante legal para la cesión del Contrato de Concesión No. IJQ-11361X al momento de la firma del documento de negociación;</li> <li>2. La cédula de ciudadanía de ciudadanía del señor JONNATHAN STEVEN CONDIA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.616.477, hoy representante legal de la sociedad cesionaria;</li> </ol>

3. La manifestación clara y expresa sobre la inversión futura a asumir por el cesionario; y
4. Acreditar la capacidad económica, ya sea a través de los estados financieros de su matriz, controlante, vinculada, socio o accionista, o través de un aval financiero, en los términos de la Resolución 352 de 2018.

Lo anterior, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones presentada con presentado con radicados No. 20201000537962 el día 18 de junio de 2020 (aviso) y 20201000845192 del 6 de noviembre del 2020 (documento de negociación), por el señor OSCAR HUERTAS HUERTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.060.390, titular dentro contrato de concesión No. IJQ-11361X a favor de la sociedad C&G Y ASOCIADOS Y CIA S.C.A con NIT 900.888.115-4, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REQUERIR al señor OSCAR HUERTAS HUERTAS, identificado con la cédula No. 7.060.390, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IJQ-11361X, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, la manifestación expresa del cedente y cesionario, en cuanto a la intención de desistir de la cesión de derechos presentada con escritos radicados No. 20201000537962 el día 18 de junio de 2020 (aviso) y 20201000845192 del 6 de noviembre del 2020 (documento de negociación), teniendo en cuenta el cambio de representante legal de la sociedad C&G Y ASOCIADOS Y CIA S.C.A con NIT 900.888.115-4.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor OSCAR HUERTAS HUERTAS, identificado con la cédula No. 7.060.390, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IJQ-11361X y la sociedad C&G Y ASOCIADOS Y CIA S.C.A con NIT 900.888.115-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de terceros determinados interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

						ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	01494-15	EDWIN FRANCISCO MARTÍNEZ VELÁSQUÉZ, LENNY LIZZETH JEREZ y MARÍA ELVIA MONROY HERNÁNDEZ	8	26-05-2023	AUTO GEMTM No. 060	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor EDWIN FRANCISCO MARTÍNEZ VELÁSQUÉZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.347.591, titular del Contrato de Concesión No. 01494- 15 para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo presente los siguientes documentos de las cesionarias:</p> <p><u>Cesionaria LENNY LIZZETH JEREZ JEREZ</u></p> <p>1) Una manifestación clara, expresa y detallada de la inversión futura a asumir por el cesionario del 50% en el título minero de conformidad con lo informado en el documento técnico aprobado correspondiente</p> <p>2) En el evento que el cesionario no acreditará con el indicador de suficiencia financiera, deberá allegar un aval financiero en los términos descritos de la Resolución 352 de 2018.</p> <p><u>Cesionaria MARÍA ELVIA MONROY HERNÁNDEZ</u></p> <p>1) Declaración de renta de 2021</p> <p>2) Una manifestación clara, expresa y detallada de la inversión futura a asumir por el cesionario del 50% en el título minero de conformidad con lo informado en el documento técnico aprobado correspondiente.</p>

3) En el evento que el cesionario no acreditará con el indicador de suficiencia financiera, deberá allegar un aval financiero en los términos descritos de la Resolución 352 de 2018.

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos radicada en Anna Minería No. 57948-0 del 1 de septiembre de 2022, conforme con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por estado el presente acto administrativo al señor EDWIN FRANCISCO MARTÍNEZ VELÁSQUÉZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.347.591, titular del Contrato de Concesión No. 01494-15 y a las señoras LENNY LIZZETH JEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.534.222 y MARÍA ELVIA MONROY HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.415.665, en calidad de cesionarias, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

<b>AUTO</b>	IJJ-14291	RAÚL FERNANDO DE LA TORRE CÁRDENAS Y sociedad COMPAÑÍA MINERA ALIFE ENERGY SAS.	8	29-05-2023	AUTO GEMTM No. 063	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor RAÚL FERNANDO DE LA TORRE CÁRDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.428.412, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. IJJ-14291, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La copia legible por el anverso y reverso de la cédula de ciudadanía del señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.668.284, quien actúa como representante legal de la sociedad COMPAÑÍA MINERA ALIFE ENERGY SAS., con NIT. 901.543.254-2.</li> <li>2. La renovación de la matricula mercantil de la sociedad COMPAÑÍA MINERA ALIFE ENERGY SAS., con Nit 901.543.254-2.</li> <li>3. Autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad COMPAÑÍA MINERA ALIFE ENERGY SAS., con NIT. 901.543.254-2, por medio de la cual se faculte al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.668.284, en calidad de Gerente de dicha sociedad, para que lleve a cabo el trámite de cesión de derechos hasta su culminación, y a su vez pueda suscribir el documento de negociación presentado dentro del Contrato de Concesión No IJJ-14291.</li> <li>4. EstadosFinancieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen;</li> <li>5. Matrícula profesional del contador que certifica los estados financieros allegados;</li> </ol>
-------------	-----------	---	---	------------	--------------------	--

6. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del contador que certifica los estados financieros allegados;
7. Declaración de renta correspondiente al año fiscal anterior a la fecha de radicación de la solicitud;
8. Una manifestación clara y expresa que informe sobre el monto de la inversión que asumirá el cesionario, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 de la Resolución 352 del 4 de julio del 2018, que reza: "En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos o inversiones (PTI), o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretende ceder".  
  
Adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá:
9. Allegar un aval financiero; o
10. Allegar los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación. Todo lo anterior en el evento de que el trámite no haya sido resuelto de fondo, y de conformidad con la reglamentación establecida en la Resolución 352 de 2018" (Destacado fuera de texto)

Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión de derechos, presentado bajo el radicado No. 20211001621142 del 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese el presente acto

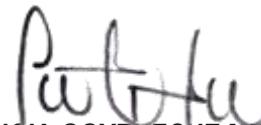
						<p>administrativo por Estado Jurídico al señor RAÚL FERNANDO DE LA TORRE CÁRDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.428.412, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. IJJ-14291, y al representante legal y/o quien haga sus veces de la sociedad COMPAÑÍA MINERA ALIFE ENERGY SAS., con NIT 901.543.254-2 en calidad de interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<b>AUTO</b>	<b>EIF-081</b>	<b>RICARDO AVELLANADA HURTADO y al señor JORGE ZANGUÑA FONSECA</b>	<b>6</b>	<b>29-05-2023</b>	<b>AUTO GEMTM No. 064</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor RICARDO AVELLANADA HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.191.722, en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. EIF-081, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento, acredite el cumplimiento de las obligaciones exigibles al tiempo de la solicitud de renuncia presentada mediante radicado Anna Minería No. 37204-0 de fecha 24 de noviembre de 2021, so pena de entender desistido el aludido trámite conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por lo expuesto en el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor RICARDO AVELLANADA HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.191.722, y al señor JORGE ZANGUÑA FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 74.322.006, en su condición de cotitulares del Contrato de Concesión No. EIF-081, para que en el término</p>

						<p>indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\* El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **30 de Mayo de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones) , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL**  
**NOBSA**

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**